



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación (DOF), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección



ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

6. Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, mediante la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio UT-259-03-2017, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), mediante el cual solicitó la modificación de la Tabla de Aplicabilidad aprobada por este Instituto, respecto de las obligaciones de Transparencia que corresponden a dicho sujeto obligado.
7. Que el sujeto obligado solicitó la modificación de la tabla de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual argumenta la no aplicabilidad de la fracción XXV, toda vez que de conformidad con el artículo 79, fracción XXIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el CJF no es sujeto del Impuesto mencionado, por lo que no tiene la obligación de dictaminar sus estados financieros en términos de lo establecido en el numeral 32-A, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se considera que esta Institución, no tiene la obligación de publicar el resultado de los mismos.
8. Que una vez agotado el procedimiento en todas sus etapas, se determinó que resulta procedente la modificación de la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado, a efecto de que deje de considerarse la fracción XXV, del artículo 70 de la Ley General, dentro de las obligaciones de transparencia del CJF, el cual se transcribe para pronta referencia:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*

...”

9. Que mediante acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.04, se aprobó por el Pleno de este Instituto, el Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de enero de dos mil diecisiete, el cual en sus numerales DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, establecen:

DÉCIMO SEXTO. *El Pleno del Instituto deberá resolver el proyecto de dictamen dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que sea presentado para su consideración.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

DÉCIMO SÉPTIMO. *Una vez resuelto el dictamen de la solicitud de modificación, la Secretaría Técnica del Pleno lo remitirá a la Secretaría de Acceso a la Información, con el fin de que esta última lo notifique al sujeto obligado, a través de la Dirección General de Enlace competente, mediante el Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional, en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de su resolución.*

10. Que por lo anterior, con fecha siete de abril de dos mil diecisiete, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el Dictamen identificado con el número de expediente DTA 0010/2017, para que a través de la Dirección General de Atención al Pleno, se presente para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación ante el Pleno de este Instituto.
11. los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
12. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
13. Que el artículo 29, fracción I de la LFTAIP, establece que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
14. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Secretaría de Acceso a la Información, propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la solicitud del Consejo de la Judicatura Federal para la modificación a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como los numerales DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO del Procedimiento para la Modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados del Ámbito Federal, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen identificado con el número de expediente DTA 0010/2017, por el que se modifica la tabla de aplicabilidad del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique el presente Acuerdo y su anexo, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación, mediante la Herramienta de Comunicación, a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publiquen en el portal de internet del INAI.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que realice las gestiones necesarias para que se publique en el *Diario Oficial de la Federación* el anexo II del presente Acuerdo, en los términos señalados en el resolutivo Segundo del dictamen DTA 0010/2017 por el que se modifica la tabla de aplicabilidad del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Rosa María Barcena Canuas
Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 19 de abril de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

Visto el expediente de la solicitud del Consejo de la Judicatura Federal para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, mediante la Herramienta de Comunicación, se recibió el Oficio UT-259-03-2017 fechado el catorce de marzo del año en curso y emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), por medio del cual se solicita la modificación de la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado referido, en los siguientes términos:

[...]

Por el presente hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia en sesión ordinaria de diez de marzo de dos mil diecisiete, respecto de la obligación establecida en el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (Ley General), determinó someter a consideración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la modificación de la Tabla de Aplicabilidad en lo referente a la fracción mencionada, de conformidad con los argumentos siguientes:

Derivado del Acuerdo ACT-PUB/14/09/2016.05, del Pleno del INAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, por el cual se aprobó la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General (Tabla de Aplicabilidad), se consideró que el CJF le resulta aplicable la fracción XXV del artículo mencionado, relativa a la dictaminación de los estados financieros.

En ese sentido, cabe señalar que conforme a los *Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia* (Lineamientos Técnicos Generales), al CJF le correspondería publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos, especificando:

1. Ejercicio
2. Ejercicio auditado
3. Hipervínculo a los estados financieros dictaminados
4. Fecha de emisión del dictamen



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

5. Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada
6. Total de observaciones resultantes
7. Total de aclaraciones efectuadas
8. Total de solventaciones
9. Razón social, denominación o nombre del (la) contador(a) público(a) independiente que realizó el dictamen

Al respecto, se advirtió relevante considerar que de conformidad con el artículo 79, fracción XXIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el CJF no es sujeto del Impuesto mencionado (ISR), por lo que no tiene la obligación de dictaminar sus estados financieros en términos de lo establecido en el numeral 32-A, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se considera que esta Institución, no tiene la obligación de publicar el resultado de los mismos.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70, último párrafo de la Ley General; y los numerales sexto y séptimo del Procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad, publicado en el D.O.F., trece de enero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.04, **se solicita la modificación a dicha Tabla**, en lo concerniente a la **fracción XXV** del numeral mencionado, esto es, respecto de la publicación del resultado de la dictaminación de los estados financieros, pues estos no son aplicables al CJF.

[...]

II. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, a través del Memorándum número INAI/SAI/DGE/0030/17, la Dirección General de Evaluación remitió a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, ambas adscritas a la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, la solicitud de modificación de la tabla de aplicabilidad del CJF, a efecto de que la misma fuera tramitada.

III. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, mediante el oficio INAI/SAI/DGEPLJ/0053/2017, la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Procedimiento para la modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, envió a la Secretaría de Acceso a la Información el anteproyecto de dictamen de modificación de la tabla de aplicabilidad, a efecto de que ésta emitiera su visto bueno, o bien, realizara las observaciones que estimara pertinentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

IV. Con fecha siete de abril de dos mil diecisiete, y una vez otorgado el visto bueno al anteproyecto de dictamen, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, vía correo electrónico, el proyecto de dictamen para consideración del Pleno.

En virtud de los antecedentes expuestos, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones I y XXXVII, y 18, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como los numerales Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Acuerdo ACT-PUB/07/11/2016.04 mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de enero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. El numeral Décimo Primero del Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, señala que una vez recibida la solicitud de modificación de la tabla de aplicabilidad, se procederá al estudio de su procedencia, así como a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral Noveno del citado procedimiento, a saber:

NOVENO. Las solicitudes de modificación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado;
- II. Dirección General de Enlace a quien se dirige;
- III. Fracción del artículo 70 que requiere ser modificada;
- IV. Fundamentación y motivación del por qué se considera debe modificarse la aplicabilidad o no aplicabilidad de la fracción señalada;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

V. Área responsable de cumplir con la fracción de la obligación de transparencia, en su caso, y

VI. Cualquier otro elemento que se considere necesario para su análisis.

Al respecto, en virtud de que una vez analizada la solicitud de modificación y que la misma cumple con los requisitos establecidos, se procede al estudio de fondo de la solicitud de mérito.

TERCERO. El sujeto obligado solicitó la modificación de la tabla de aplicabilidad del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General o LGTAIP), donde pide la no aplicabilidad de la fracción XXV, manifestando que de conformidad con el artículo 79, fracción XXIII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el CJF no es sujeto del Impuesto mencionado (ISR), por lo que no tiene la obligación de dictaminar sus estados financieros en términos de lo establecido en el artículo 32-A, del Código Fiscal de la Federación, por lo que considera que no tienen la obligación de publicar el resultado de los mismos.

Al respecto, conviene señalar que el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a saber:

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

...

Fracción XXIII. La federación, las entidades federativas, los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación.

Por su parte, el artículo 32-A, del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece lo siguiente:

Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$100,000,000.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$79,000,000.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, **podrán optar por dictaminar**, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. **No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.**

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

De la fundamentación invocada por el sujeto obligado en términos del artículo 79, fracción XXIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y del artículo 32-A del CFF, se desprende que, efectivamente, no existe obligación para las personas físicas y morales de dictaminar los estados financieros, por contador público registrado, en términos del artículo 52 del CFF. En este sentido, la dictaminación es optativa, y su realización se convierte en una facultad potestativa.

El citado artículo 52 del CFF establece lo siguiente:

Artículo 52.- Se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el contador público que dictamine obtenga su inscripción ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

...

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la disposición Novena de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), para considerar la aplicabilidad de las fracciones del artículo 70 de la Ley General, tal y como lo establece el último párrafo de dicha disposición, es necesario que la facultad, competencia o función correspondiente se encuentre establecida en la normatividad que rige al sujeto obligado, mismo que a continuación se transcribe:

Noveno. Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

[Énfasis añadido]

Al respecto, se llevó a cabo la revisión de la normatividad aplicable al CJF, y derivado del análisis al mismo, se advierte que no existe facultad, atribución o función alguna que lo obligue a generar la información de mérito.

Asimismo, se revisó la normatividad en materia de ejercicio del presupuesto, específicamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como el Código Fiscal de la Federación, sin encontrar disposición alguna que obligue al CJF a dictaminar sus estados financieros.

Por lo anterior, se considera **procedente** la modificación solicitada por el sujeto obligado, respecto de la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General en la tabla de aplicabilidad correspondiente.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se dictamina **procedente** la solicitud presentada por el Consejo de la Judicatura Federal, respecto a la modificación de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del Considerando Tercero del presente dictamen.

SEGUNDO. La tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica en los siguientes términos:

**Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
Pública**

[...]

VI. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal**

Expediente: DTA 0010/2017

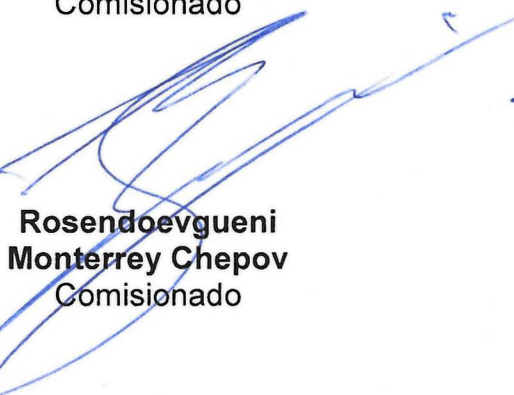
Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
03200	Consejo de la Judicatura Federal	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII	XV, XXII, XXV, XXVI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLVI

Así, por unanimidad de los Comisionados presentes, aprueban y firman el presente dictamen los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diecinueve de abril dos mil diecisiete, ante Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta


**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada


**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Consejo de la Judicatura
Federal

Expediente: DTA 0010/2017

**Rosa María
Bárcena Canuas**
Directora General de
Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al Dictamen emitido dentro del expediente DTA 0010/2017, aprobado por unanimidad de los Comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 19 de abril de 2017.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO II
ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

Con fundamento en el *Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de enero de 2017, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el 19 de abril de 2017, emitió el *Acuerdo ACT-PUB/19/04/2017.06, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la solicitud del Consejo de la Judicatura Federal, para la modificación a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal*, por virtud del cual se determinó procedente la modificación a la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el DOF el 3 de noviembre de 2016, respecto a las obligaciones de transparencia que corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, en los siguientes términos:

Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados
Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

VI. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Clave	Nombre del Sujeto Obligado	Aplican	No aplican
03200	Consejo de la Judicatura Federal	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII	XV, XXII, XXV, XXVI, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLVI

El Acuerdo ACT-PUB/19/04/2017.06 y sus anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-04-2017.06.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO II
ACUERDO ACT-PUB/19/04/2017.06

Los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Rosa María Bárcena Canuas

Directora General de Atención al Pleno
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.